

## Servicios Adicionales del Auditor Externo Aprobados por el Comité de Auditoría



FECHA: 03/09/2021

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE COTIZACIÓN :</b>	MEDICA
<b>RAZÓN SOCIAL :</b>	MEDICA SUR, S.A.B. DE C.V.
<b>RAZÓN SOCIAL DEL AUDITOR EXTERNO :</b>	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. ("Deloitte")

### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ADICIONALES APROBADOS POR EL COMITÉ DE AUDITORIA :

El que suscribe, en mi carácter de Director General de Médica Sur, S.A.B. de C.V. (en adelante la "Sociedad"), de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros básicos" (las "Disposiciones"), informo que con fecha 16 de julio de 2021, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó la contratación de los servicios distintos al de auditoría externa de estados financieros básicos con el despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. ("Deloitte") quién funge como auditor externo de la Sociedad para el ejercicio 2021.

Con relación a los servicios distintos al de auditoría externa de estados financieros básicos, Deloitte realizó un estudio de debida diligencia ("Due Diligence") respecto a las finanzas, contribuciones fiscales y contribuciones de seguridad social, de la sociedad subsidiaria Laboratorio Médico Polanco, S.A. de C.V., en donde la remuneración por dicho servicio asciende a la cantidad de \$2,290,000.00 (Dos Millones Doscientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Atendiendo a los requerimientos de las Disposiciones, entendemos que dichos servicios distintos al de auditoría externa de los estados financieros básicos, únicamente podrán ser prestados cuando éstos no afecten la independencia de Deloitte y del auditor externo independiente de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de las Disposiciones, y siempre que se haya considerado la importancia que el resultado del servicio prestado pudiera tener en los Estados Financieros Consolidados de la Sociedad y Subsidiarias, así como la remuneración que por dichos servicios se pague en relación con la correspondiente por los servicios de auditoría externa.

Por lo anterior, los servicios adicionales prestados no se encuentran dentro de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 6 de las Disposiciones, toda vez que:

- El servicio brindado realizados con posterioridad al Estado Financiero Consolidado de la Sociedad, permite visualizar los avances y puntos de fortalecimiento de la Sociedad y sus Subsidiarias por lo que el mismo no es contrario a las Disposiciones y no comprende diseño o implementación de controles o actividades relacionadas a dicha función.
- El servicio brindado es permitido bajo los requerimientos de las Disposiciones, ya que se trata de un requerimiento regulado y no cae dentro de los servicios prohibidos detallados en el artículo 6, fracción VII, de dichas Disposiciones.
- El monto de los honorarios no es una causal que provoque conflictos con la independencia de Deloitte o del auditor externo independiente, ya que los mismos no se consideran representativos o tengan una relación directa con la auditoría de los Estados Financieros Básicos de la Sociedad.

Atentamente

Lic. Juan Carlos Griera Hernando  
Director General de  
Médica Sur, S.A.B. de C.V.